

REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DEL TRABAJO
RESOLUCIÓN Nro. DVA2026536424

CONSIDERANDO:

Que el número 1 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe como un deber primordial del Estado: "(...) Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales (...)";

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador ordena: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)";

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo, dispone: "(...) La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado";

Que el artículo 9 del Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2025-102, de 22 de agosto de 2024, establece: "(...) El Protocolo Interno de Prevención y Erradicación de la discriminación, violencia y acoso laboral, tiene por objeto establecer un marco de actuación claro y efectivo para la prevención, identificación, atención y sanción de casos de discriminación, acoso laboral y toda forma de violencia en el ámbito laboral".

Que el artículo 11 del Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2025-102, de 22 de agosto de 2024, el Ministerio del Trabajo expidió la Norma para la Prevención y Atención a Todo Caso de Discriminación, Violencia y Acoso Laboral en el Sector Privado, que establece: "(...) Todo empleador del sector privado, deberá de forma obligatoria, elaborar y registrar el Protocolo Interno de Prevención y Erradicación de la discriminación, violencia y acoso laboral, en la plataforma informática que el Ministerio del Trabajo establezca para el efecto";

Que el artículo 12 del Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2025-102, señala: "(...) El empleador deberá completar la información requerida en el sistema establecido para el efecto y adjuntar el Protocolo Interno de Prevención y Erradicación de la discriminación, violencia y acoso laboral en formato PDF debidamente firmado. La información declarada y suministrada por el peticionario será de su absoluta responsabilidad conforme la normativa vigente, quedando a salvo el derecho del Ministerio rector del Trabajo a comprobar la veracidad de la información presentada y el cumplimiento de la norma respectiva";

Que el artículo 13 del Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2025-102, dispone: "(...) El Director Regional del Trabajo y Servicio Público, competente a la jurisdicción del domicilio del empleador, emitirá la Resolución de aprobación del Protocolo Interno de Prevención y Erradicación de la discriminación, violencia y acoso laboral (...)";

Que el Proyecto de Protocolo Interno de Prevención y Erradicación de la discriminación, violencia y acoso laboral de la empresa INSTITUTO SUPERIOR TECNOLOGICO BOLIVARIANO, domiciliada en el cantón LOJA, provincia de LOJA, fue presentado al Ministerio del Trabajo, con fecha Martes 28 de Abril de 2026 para su aprobación, por intermedio de su representante legal debidamente legitimado.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Protocolo Interno de Prevención y Erradicación de la discriminación, violencia y acoso laboral de la empresa INSTITUTO SUPERIOR TECNOLOGICO BOLIVARIANO; con domicilio en el cantón LOJA, provincia de LOJA, con fecha Martes 28 de Abril de 2026;

Artículo 2.- Quedan incorporadas al Protocolo Interno de Prevención y Erradicación de la discriminación, violencia y acoso laboral de la empresa INSTITUTO SUPERIOR TECNOLOGICO BOLIVARIANO, las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador, Convenios Internacionales ratificados por el Ecuador, Código del Trabajo, Reglamento Interno de Trabajo, Acuerdo Ministerial MDT-2025-102, y demás norma conexas;

Artículo 3.- Todo lo que se contraponga con la Constitución de la República del Ecuador, los Tratados Internacionales en materia laboral y el Código de Trabajo, carecerán de eficacia jurídica;

Artículo 4.- La presente Resolución junto al Protocolo Interno de Prevención y Erradicación de la discriminación, violencia y acoso laboral, deberán ser exhibidos permanentemente en lugares visibles del lugar del trabajo.

Artículo 5.- La información declarada y suministrada por el peticionario, será de su absoluta responsabilidad conforme la normativa vigente, quedando a salvo el derecho del Ministerio del Trabajo a comprobar la veracidad de la información presentada y el cumplimiento de la norma respectiva.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los 28 días del mes de ABRIL de 2,026.



MGS. GUERRERO CARRION SANTIAGO ISRAEL
DIRECTOR REGIONAL DE TRABAJO Y SERVICIO PÚBLICO DE LOJA
MINISTERIO DEL TRABAJO